



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes, 12 de mayo de 1998

Número 69

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

Págs

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno

en Ávila 1 y 2

Ministerio de Economía y Hacienda .. 3

Ministerio de Medio Ambiente 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN .. 3 a 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Ávila 7 y 8

Diversos Ayuntamientos 8 a 15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

T.S.J. de Castilla y León 15 y 16

Juzgado de 1.ª Instancia 16

Juzgado de lo Social 16

33 de Pascualgrande - Avila, de la iniciación de expediente sancionador por esta Subdelegación del Gobierno en Avila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "leve", tipificada en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno, por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de hasta 50.000 Ptas., al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Avila a 27 de abril de 1998.

El Subdelegado del Gobierno,
Javier Encinas García de la Barga.

- ooo -

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.720

Subdelegación del Gobierno en Avila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. Francisco Javier Durán Alonso, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ La Plaza n.º

Número 1.721

Subdelegación del Gobierno en Avila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. Juan Carlos Gómez Sánchez, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Hermanos

Martínez Aguilar n.º 16 de Segovia, de la sanción impuesta por la Delegación del Gobierno en Valladolid en expediente n.º 677/97, por importe de 11.000 Ptas., por infracción "leve", tipificada en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multas de hasta 50.000 Ptas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago

voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Avila a 20 de abril de 1998.

El Subdelegado del Gobierno,
Javier Encinas García de la Barga.

- olo -

Número 1.722

Subdelegación del Gobierno en Avila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. Miguel Félix San Sebastián Lobato, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ D. Ramón de la Cruz N.º 36, 2.º C. de Madrid, de la sanción impuesta por la Delegación del Gobierno en Valladolid en expediente n.º 652/97, por importe de 50.005 Ptas., por infracción "grave", tipificada en el artículo 25, 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29, 1 d) de la dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 de Ptas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso ordinario ante

el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Avila a 20 de abril de 1998.

El Subdelegado del Gobierno,
Javier Encinas García de la Barga.

- olo -

Número 1.723

Subdelegación del Gobierno en Avila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. Manuel Lanchel López, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Teruel n.º 7, 2 de Getafe-Madrid, de la sanción impuesta por la Delegación del

Gobierno en Valladolid en expediente n.º 666/97, por importe de 50.005 Ptas., por infracción "grave", tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 de Ptas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Avila a 20 de abril de 1998.

El Subdelegado del Gobierno,
Javier Encinas García de la Barga.

Número 1.760

Ministerio de Economía y HaciendaTRIBUNAL ECONÓMICO-
ADMINISTRATIVO REGIONAL
DE CASTILLA Y LEÓN**ANUNCIO**

En la reclamación n.º 05/00490/94 por el concepto de BIENES INMUEBLES seguida en este Tribunal a instancia de Castellano Sigüero Manuel se ha dictado en 23-01-1998 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala en Sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia, ACUERDA DESESTIMAR la presente reclamación en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CASTILLA Y LEÓN dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Ávila a 28 de abril 1998.

La Secretaría Delegada, *M.ª José Gómez García.*

Número 1.515

Ministerio de Medio AmbienteCONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL DUERO**ANUNCIO**

D. José Luis de la Cruz Tabera, con D.N.I.: 8.091.943, en concepto de Presidente de la Comunidad de Regantes de la Regadera de la Villa, con domicilio en C/ José A. Vaca de Osma, 1, 05600 Barco de Ávila (Ávila), solicita autorización para realizar obras de Mejora de la presa "El Pontón", en el Término Municipal de Navatejares (Ávila), así como la ocupación de los terrenos de Dominio Público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras de mejora descritas en la documentación técnica presentada consisten en:

- Limpieza del fondo y perímetro de la presa, así como la retirada de la vegetación que invade la zona.

- Ampliación de la sección de los aliviaderos existentes, aumentando su altura en unos 39/40 cm.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Navatejares o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia O.C. 25002/97.

Valladolid a 13 de abril de 1998.

El Secretario General, *Eduardo Mora Cazorla.*

- ooo -

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.724

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE
MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIOCOMISIÓN PROVINCIAL DE
URBANISMO. AVILA**ACUERDO**

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día **26 de febrero de 1998** adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente en la próxima sesión del órgano colegiado citado, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Expte. PTO. 5/97. Normas Subsidiarias. Mingorría.

Visto el expediente de referencia y del cual son los siguientes sus

ANTECEDENTES

I.- Mingorría carece de planeamiento propio.

- En sesión de 29 de mayo de 1997 la Comisión Provincial de Urbanismo acordó suspender la

aprobación Definitiva de las NNSS de Mingorría hasta que se subsanen las siguientes deficiencias:

EN CUANTO AL DOCUMENTO DE MEMORIA

1.- Faltan los documentos de Memoria informativa y Avance del Planeamiento, correspondientes a los epígrafes 1 y 2 del índice de las NNSS.

2.- La página 8 hace referencia a tres clases de suelo definiéndose con posterioridad solo 2.

3.- En la pág. 12 hacen consideraciones a la prohibición de ejecución de nuevas parcelaciones y a la unidad mínima de cultivo que deberían incluirse dentro de las Normas de aplicación al Suelo No Urbanizable y no en el epígrafe de Disposiciones Generales.

4.- La definición "1.4.5 Suelo Urbano"; deberá hacer referencia al artículo 10 de la Ley del Suelo o ser copia literal de él, la definición de solar igualmente hará referencia al artículo 14 de la Ley del Suelo.

5.- En la pág. 14 se redacta señalamiento de alineación de forma que puede causar confusión entre la alineación propiamente dicha y el ancho o trazado de viales.

6.- Conviene referir la rasante a su descripción geométrica, que sería la línea de intersección de los planos de la fachada de la edificación y el terreno.

7.- Conviene referir las parcelas edificables a el "Suelo Urbano" y no al "casco".

8.- La definición de finca fuera de alineación lleva implícita una definición de sistema de compensación. En el caso de que existieran fincas que realmente necesiten de sistemas de compensación, deberán identificarse y delimitarse las unidades de ejecución y sistemas de actuaciones apropiadas.

9.- En el párrafo de definición del cómputo de edificabilidad

debería decir que los espacios y locales cuyo plano inferior del forjado de techo no supere en ningún caso la altura de 1 metro sobre rasante ..., y deberá definir más claramente la reducción del 50% en la edificabilidad para espacios exteriores.

10.- En el gráfico de la pág. 19 se especifica una altura mayor o igual a 1 metro para el segundo forjado, con lo que el local inferior debería denominarse planta baja; la altura y el vuelo del alero debe ser menor que 50 cms. Deberá hacerse referencia al artículo 99 del reglamento de planeamiento.

11.- En la definición de cubiertas deberá especificarse, si son admisibles los materiales de cubierta ligeros, los materiales y tonos autorizables. También sería recomendable hacer mención expresa a la prohibición o autorización de cubiertas planas.

12.- Los signos de definición de las dimensiones en el gráfico de la página 21 están al revés.

13.- En la última línea de la pág. 22 falta la palabra "metros" después de 2,80.

14.- En el artículo 2.1.33. altura, deberá corregirse la referencia a semisótanos, pues si tiene altura mayor a un metro deberá considerarse como planta baja.

15.- La definición de edificación secundaria no procede por no ser admisible en ningún caso un fondo edificable superior a 9 metros. Deberá corregirse igualmente el gráfico de la página 19.

16.- La referencia para usos autorizables deberá hacerse extensiva a los organismos competentes.

17.- Las condiciones de uso para actividades agropecuarias deberían limitarse permitiendo su uso dentro del suelo urbano exclusivamente en las condiciones establecidas en la Ley de actividades clasificadas para "corrales domésticos".

En el Suelo No Urbanizable se hará referencia al artículo 16 de la Ley del Suelo.

18.- El Decreto de condiciones higiénico-sanitarias es de fecha 29-11-44. La ventilación de las piezas se realizará preferentemente al exterior, además de a patio de mínimo 3 x 3 metros.

19.- Se suprimirá la referencia a la N.B.E.

20.- No se considera interesante la excepción para el uso del ladrillo visto en edificaciones retranqueadas de la alineación oficial (pág. 31).

21.- Deberán definirse y delimitarse las unidades de ejecución a desarrollar mediante P.E.R.I.; deberá clarificarse el sistema elegido para la apertura de nueva calle en las proximidades, al este de la iglesia.

22.- Se mencionará expresamente si se permite o no el aprovechamiento bajo cubierta.

23.- Deberá aplicarse la Ley 7/1997 de 14 de abril de medidas liberalizadoras en materia de suelo.

24.- En la página 40 se hará referencia a la Ley vigente de actividades clasificadas.

25.- En los artículos 4.3.7. y 4.3.8, sería conveniente fijar la altura máxima al alero de la edificación, además del número de plantas.

La parcela mínima para viviendas unifamiliares debería ser superior a 5.000 m².

26.- Se debería incluir una definición expresa de "Núcleo de Población". Con la limitación máxima de 4 viviendas en un radio de 100 metros incluyendo la edificación propuesta.

27.- Las edificaciones en S.N.U. de especial protección deberán tener una sola planta y 6,5 metros.

28.- En la página 51 deberá referirse a actividades clasificadas; deberá hacerse mención al informe

previo de habitabilidad realizado por el S.T. de Fomento.

29.- En el epígrafe 5.34. No se hace mención a las prórrogas de licencias.

EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

1.- Faltan planos de infraestructuras básicas.

2.- Se podría incluir la zona deportiva de Zorita de los Molinos como suelo Urbano, espacio libre-dotacional.

3.- Deberán diligenciarse los planos.

Se ha presentado un único documento de NNSS.

El certificado del Secretario del Ayuntamiento menciona que existe una alegación, no específica si existieron más, deberían aportarse su contenido y alcance.

Faltan informes preceptivos de los órganos competentes en materia de:

- Carreteras del Estado.
- Carreteras Autonómicas.
- Carreteras Locales.
- Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.

Hay que reflejar en los planos las cañadas que pasen por el término municipal.

Con fecha 21-11-97 se presenta nueva documentación al expediente, aportándose 3 ejemplares diligenciados y completos.

II.- El informe del Jefe de la Sección de Urbanismo y O.T. en sus consideraciones y conclusiones dice así:

CONSIDERACIONES.

Examinada la nueva documentación presentada cabe hacer las siguientes consideraciones:

- Se aporta la documentación de Memoria informativa y Avance, en volumen independiente junto con los planos de infraestructuras básicas.

- En general se han corregido todas las deficiencias indicadas por la Comisión Provincial de Urbanismo.

- Falta incluir la definición de "Núcleo de Población".

- Se modifica el límite del suelo urbano en Zorita de los Molinos, no se incluye como Suelo Urbano el espacio destinado a espacio libre-dotacional.

- No existen en los planos fincas fuera de alineación por lo que el artículo 2.1.7 puede considerarse innecesario. No obstante puede permanecer.

- Se aporta plano reflejando las cañadas existentes en el término municipal.

- Se aporta informe de RENFE.

- Se aporta informe de carreteras locales.

- La Unidad de Carreteras de Avila del Ministerio de Fomento emite informe desfavorable a las Normas Subsidiarias, al entender que la clasificación de Suelo Urbano en la otra margen de la carretera incide negativamente en el cruce. A este informe responde el Arquitecto redactor de las Normas señalando que sólo se clasifica como Suelo Urbano el ocupado por las edificaciones existentes, conforme con lo establecido en el art. 78 del TRLS.

3.- CONCLUSIÓN.

Se pueden considerar subsanadas todas las deficiencias existentes en el documento de Normas Subsidiarias Municipales de Mingorría a excepción de la definición de Núcleo de Población.

Dado que el informe de la Unidad de Carreteras es negativo y que el redactor de las NNSS discrepa por entender que sólo se clasifica como Suelo Urbano el existente consolidado se propone dejar en SUSPENSO la aprobación definitiva de las NNSS de Mingorría

en tanto se aclare este extremo, que deberá ser debatido por la C.P.U.

III.- Debatido y estudiado el informe de la Unidad de Carreteras la Ponencia estima el informe del Ministerio de Fomento respecto a lo establecido en la Ley 25/1988.

IV.- La Ponencia Técnica preparatoria de la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1998 propone:

Que una vez se modifique el plano sacando del perímetro del suelo urbano la raqueta de intersección entre la N-403 y la carretera AV-P-106, se informará favorablemente la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Mingorría.

Con el voto en contra del representante del Ministerio de Fomento D. José Luis García López emitido en virtud del informe evacuado por la Unidad de Carreteras de Avila y además quiere hacer constar que la zona de afección de la carretera es de 50 m. y con el voto particular de D. Santiago Valero que quiere hacer constar el potencial aumento de la peligrosidad para los peatones en ese trazo.

V.- Se presenta plano corregido a petición de la Ponencia Técnica.

Por todo ello.

LA COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO por unanimidad de los miembros asistentes ACUERDA

APROBAR DEFINITIVAMENTE las Normas Subsidiarias de Mingorría con el voto en contra de D. José Crespò, representante del Ministerio de Fomento que quiere que quede constancia expresa de que el informe del Ministerio es:

1.º Expreso y formalmente negativo y que es vinculante.

2.º Que la Comisión Provincial de Urbanismo de Avila, en este punto se ha extrapolado en sus competencias al interpretar el citado informe.

3.º Que el plano presentado entre Ponencia y Comisión debería haber sido enviado por el Ayuntamiento de Mingorría para nuevo informe por parte del Ministerio de Fomento.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.1 del Decreto 172/1994, de 28 de julio, por el que se regulan las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Avila a 5 de marzo de 1998.

La Secretaria de la Comisión,
M.ª Yolanda Lorenzo Toledo.

V.º B.º y conforme El Presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo, *Félix San Segundo Nieto.*

- ooo -

Número 1.725

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE 21 DE ABRIL DE 1998 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TU-

RISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN AVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N.º 3.065-E.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Avila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública, para el establecimiento de LÍNEA AÉREA - SUBTERRÁNEA A 15/20 KV., CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y RED DE BAJA TENSIÓN PARA SECTOR DE DISTRIBUCIÓN "EL COGOTE" EN HOYOS DEL ESPINO (Avila), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el art. 53 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el capítulo 3 del Decreto 2.617/66 sobre Autorizaciones Eléctricas, y capítulo 3 del Decreto 2.619/66 sobre Expropiaciones Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, este Servicio Territorial **HA RESUELTO:**

AUTORIZAR A IBERDROLA, S.A. la instalación de Línea aérea y subterránea a 15 KV. con origen en Línea a Hoyos del Espino y final en C.T. "El Cogote" en Hoyos del Espino. Longitud: 1.200 mts. Aéreas + 50 subterráneos. Centro de Transformación tipo compacto denominado "El Cogote". Potencia 250 KVA. Tensiones: 15.000 - 380/220 V. Red de Baja Tensión aérea y subterránea en zona de distribución denominada "El Cogote".

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 50/1997, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución y el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el capítulo IV del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre.

Avila a 21 de abril de 1998.

P.D. (Resolución de 25/10/94, B.O.C. y L de 3/11/94).

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

- ooo -

Número 1.526

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. AVILA

EXPT. N.º 3.029.E

ALTA TENSIÓN

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Hidroeléctrica Vega, S.A. en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en La Adrada. Zona Alta cuyas características principales son:

Línea eléctrica subterránea en A.T. a 15 KV. De 515 m. de longitud, conductor 4 (1 x 150) mm² en aluminio con aislamiento tipo seco 12/20 KV. En zanja de 1,20 m. de profundidad mínima con tuvo PV.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.167/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, a 13 de abril de 1998.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

- ooo -

Número 1.527

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO. AVILA

EXPT. N.º 3.030.E

ALTA TENSIÓN

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Hidroeléctrica Vega, S.A. en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en La Adrada, Zona Alta cuyas características principales son:

Línea eléctrica subterránea en A.T. a 15 KV de 495 m. de longitud, conductor 3 (1 x 150) mm² en aluminio con aislamiento tipo seco 12/20 KV en zanja con tubo de PVC de 1,20 m, 180 m de 3 (1 x 95 + 1 x 95 mm² en aluminio con aislamiento tipo seco 12/20 KV en

zanja de 1,20 m. de profundidad mínima con tubo de PVC.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.167/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila a 13 de abril de 1998.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

- ooo -

Número 1.729

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO

ANUNCIO

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación minera que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, superficie, sustancia, municipios afectados, titularidad y domicilio:

6.408. "SORIHUELA". 124 cuadrículas mineras. Granito, Sección C). Sorihuela, Guijuelo, Ledrada y Fresnedoso de la provincia de Salamanca y Neila de San Miguel y Medinilla de la pro-

vincia de Avila, Ayuntamiento de Sorihuela. C/ Salas Pombo, s/n. 37777 Sorihuela.

Lo que se hace público para que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados del siguiente al de la publicación que de este anuncio se hará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Salamanca a 12 de enero de 1998.

El Jefe del Servicio Territorial en Funciones, P.D. (Resolución 24.10.94, B.O.C. y L. 3.11.94),
Bernardo Armenteros Herrador.

- ooo -

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.757

Excmo. Ayuntamiento de Avila

EDICTO

La Excmo. Diputación Provincial de Avila, en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía licencia de apertura de CENTRO DE TURISMO RURAL, en local sito en la Finca El Fresnillo, Ctra. Avila-Cebreros (AV-503) de esta ciudad, expediente n.º 215/97.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila a 30 de abril de 1998.

El Tte. Alcalde Delegado de Obras, Servicios y Urbanismo, *Jesús R. Jiménez García*.

- ooo -

Número 1.758

Excmo. Ayuntamiento de Avila

EDICTO

La Excmo. Diputación Provincial de Avila, en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía licencia de apertura de HOSTELERÍA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, en local sito en la Finca El Fresno, Ctra. Avila-Cebreros (AV-503) de esta ciudad, expediente n.º 12/98.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila a 30 de abril de 1998.

El Tte. Alcalde Delegado de Obras, Servicios y Urbanismo, *Jesús R. Jiménez García*.

- ooo -

Número 1.759

Excmo. Ayuntamiento de Avila

EDICTO

La Excmo. Diputación Provincial de Avila, en nombre y

representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía licencia de apertura de DEPOSITO G.L.P., en local sito en la Finca El Fresno, Ctra. Avila-Cebreros (AV-503) de esta ciudad, expediente n.º 257/97.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila a 30 de abril de 1998.

El Tte. Alcalde Delegado de Obras, Servicios y Urbanismo, *Jesús R. Jiménez García*.

- ooo -

Número 1.752

Ayuntamiento de Villar de Corneja

ANUNCIO

Se precisa cubrir las plazas de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de esta localidad.

REQUISITOS.- Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

INSTANCIAS.- Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina, en modelo que se facilitará al efecto y dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villar de Corneja a 13 de abril de 1998.

El Alcalde-Presidente, *Paulino Díaz López*.

- ooo -

Número 970

Ayuntamiento de Piedralaves

EDICTO

D. José María Fernández de la Vega y Sedano, en nombre y representación de SALTOS DEL TIÉTAR, S.A., ha solicitado en esta Alcaldía licencia de actividad para APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artº 5.1 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, para que aquellas personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar, por escrito, en las oficinas municipales, las observaciones que estimen convenientes, en el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Piedralaves a 5 de marzo de 1998.

El Alcalde, *Angel Galeano Arianes*.

- ooo -

Número 1.734

Ayuntamiento de Piedrahíta

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la

Corporación para 1998, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de marzo de 1998, se anuncia al público resumido por capítulos de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales:

ESTADO DE INGRESOS

1. Impuestos directos, 38.500.000 Ptas.
 2. Impuestos indirectos, 9.000.000 de Ptas.
 3. Tasas y otros ingresos, 17.000.000 de Ptas.
 4. Transferencias corrientes, 42.000.000 de Ptas.
 5. Ingresos patrimoniales, 500.000 Ptas.
 7. Transferencias de capital, 13.000.000 de Ptas.
 9. Variación de pasivos financieros, 15.000.000 de Ptas.
- Total ingresos, 135.000.000 de Ptas.**

ESTADO DE GASTOS

1. Gastos de personal, 52.200.000 Ptas.
 2. Compra de bienes corrientes y servicios, 55.200.000 Ptas.
 3. Gastos financieros, 2.500.000 Ptas.
 4. Transferencias corrientes, 9.600.000 Ptas.
 6. Inversiones reales, 15.500.000 Ptas.
- Total gastos, 135.000.000 de Ptas.**

PLANTILLA DE PERSONAL:

FUNCIONARIOS

- Secretaría-Intervención, n.º de plazas 1; Grupo B; Nivel 26.
Subalterno, n.º de plazas 1; Grupo E; Nivel 14.
Vigilante, n.º de plazas 1; Grupo E; Nivel 6.

LABORALES

Laboral fijo, Auxiliares de oficina, 2; Encargado de obras, 1; Oficial, Oficios varios, 1; Limpiadora, 1.

(Contrato a T.P.) Vigilante nocturno, 2; Peón oficios varios, 8.

De duración determinada Bibliotecario, 1.

(Contratos a tiempo parcial) Monitor deportivo, 1; Limpiadora albergue, 1; Guía turístico, 1.

Fomento de empleo Peones construcción, 5.

Piedrahíta a 24 de abril de 1998.

La Alcaldesa, *M. Carmen del Valle Escudero*.

- ooo -

Número 1.818

Ayuntamiento de El Barco de Avila

CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS

- PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN: ABIERTO

- FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, como Ley Fundamental de Contrato, habrá de regir el Concurso tramitado, por Procedimiento Abierto, para adjudicar mediante concesión la gestión indirecta del servicio público de Cafetería Restaurante de instalaciones polideportivas con ejecución del Proyecto de Reforma.

1.- Objeto del Contrato de gestión indirecta del servicio público.

Es objeto del contrato de concesión la gestión indirecta del servicio público de Cafetería de Instalaciones Polideportivas, de-

biendo proceder a la ejecución del Proyecto de Reforma en Cafetería- Restaurante de Complejo Polideportivo, redactado por los Arquitectos D. Javier Bretón Dellmans y D.ª Margarita Romero Heredia.

2.- Procedimiento y forma de adjudicación de la concesión.

El contrato de concesión se adjudicará por procedimiento abierto y concurso público, mediante tramitación urgente y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y supletoriamente por la Ley 7/85, de 2 de abril, por el RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 a partir de ahora RS y por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, n.º 13/95, de 18 de mayo, a partir de ahora LCAP.

3.- Naturaleza jurídica del Contrato.

El contrato que se perfeccione constituirá una concesión administrativa para la subsiguiente gestión del servicio, conforme al apartado a), del párrafo 2 del art. 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 157,a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- Plazo de la concesión.

La concesión se otorgará por un plazo de 7 años, desde la formalización del contrato.

Se considerará siempre implícita en la concesión, la facultad de resolverla antes del vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público.

En estos supuestos, el concesionario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido,

excepto si es culpa, negligencia, abandono del servicio o extinción de la concesión.

5.- Obligaciones básicas del concesionario.

a) Realizar en un plazo máximo de dos años las obras y suministrar el equipamiento determinados en el Proyecto Técnico de ejecución de reforma en cafetería-restaurante de Complejo Polideportivo condicionada a que en el primer año pueda ponerse en servicio la instalación.

b) Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones el día 1 de julio de 1998.

c) El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos de las obras contemplados en el Proyecto Técnico de ejecución de reforma en cafetería-restaurante de Complejo Polideportivo, honorarios facultativos, equipamiento y suministros, y los que origine en general el funcionamiento del mismo, incluidos los suministros de agua, energía eléctrica, gas, recogida de basura, alcantarillado, que deberán ser abonados al Ayuntamiento o compañía suministradora.

d) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

El concesionario suscribirá a favor del Ayuntamiento de El Barco de Avila una póliza de seguro a todo riesgo y responsabilidad civil del edificio y sus instalaciones por 10.000.000 de Ptas.

e) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

f) Responder ante terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por la Corporación y no reflejados en este pliego.

g) No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente, comprometiéndose a dejarlos libres y vacuos a disposición del Ayuntamiento, antes del día 30 de mayo del 2005, reconociendo la postestad a este para acordar y ejecutar por si el lanzamiento, en su caso.

h) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia del Ayuntamiento de El Barco de Avila, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

i) Correrá a cargo del concesionario el material para poner en funcionamiento la cafetería-restaurante, como vajilla, cubertería, mantelería, utensilios de cocina y demás menaje para su funcionamiento, siendo el mismo de su propiedad.

6.- Derechos del concesionario.

Son derechos de los concesionarios:

a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio que son el edificio de la cafetería con sus instalaciones y zona aneja colindante con las piscinas.

b) Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio conforme tablas de precios aprobados por la Junta de Castilla y León.

7.- Entrega de terrenos e instalaciones públicas al concesionario.

La Administración contratante pondrá a disposición del concesio-

nario, dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación, el edificio de la cafetería restaurante con una superficie de 247 m² y las instalaciones de la misma, así como zona aneja colindante al recinto de las piscinas y que figura en el plano adjunto a este pliego, que se cierra con una línea de prolongación de la fachada principal hasta el cerramiento de las piscinas en su parte externa y la acera perimetral al edificio.

8.- Tarifas.

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir del público, con descomposición de sus elementos conformadores, serán como máximo las autorizadas legalmente por la Junta de Castilla y León.

9.- Canon que satisfará el concesionario.

El canon que el concesionario satisfará anualmente al Ayuntamiento de El Barco de Avila será el ofrecido por el concesionario en la proposición y que será igual o superior al tipo fijado.

El tipo del concurso 7.800.000 Ptas. al alza por el período de siete años.

Durante los cinco primeros años se amortizará el coste total del Proyecto Técnico de ejecución de reforma en cafetería restaurante del Complejo Polideportivo por un montante total de 5.400.000 Ptas. y la diferencia con la cantidad ofertada se pagará por mitades iguales el día 1 de junio del año 2003 y 2004.

10.- Relaciones con los usuarios del servicio.

El concesionario y los usuarios de cafetería-restaurante de las instalaciones polideportivas ajustarán sus relaciones a las prescripciones establecidas en la Legislación vigente o del Reglamento que se apruebe.

11.- Capacidad para contratar.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que ten-

gan capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 155, 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual se nombrará un representante o un apoderado único.

12.- Garantía provisional.

La garantía provisional será la del 2% del tipo de concurso, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

13.- Garantía definitiva.

La garantía definitiva será el 4% del importe de la adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al concesionario, dará lugar a la resolución del contrato.

14.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.

Conforme al párrafo 2.º del art. 122 del RDL 78/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del anuncio para la presentación de proposiciones (de licita-

ción) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se producen reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

15.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

Lugar y plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro de Licitaciones (Secretaría General) en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los quince días naturales, siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

También podrán presentarse proposiciones por correo certificado administrativo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo al Organismo de Contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera de plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos cinco días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición recepción, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula

final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición para el concurso concesional de gestión indirecta del servicio de cafetería restaurante en instalaciones Polideportivas.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: Documentos generales para el concurso concesional de gestión indirecta del servicio público de cafetería restaurante en instalaciones Polideportivas y contendrá la siguiente documentación.

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes.

1.1 Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2 Poder Bastanteado por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la

persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la garantía provisional.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4. Documentos relativos a la gestión indirecta del servicio de cafetería restaurante en instalaciones polideportivas consistentes:

4.1 Tarifas máximas aplicables, descompuestas en sus elementos conformadores.

4.2 Mejora en la calidad del servicio gestionado.

16.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.

- Dos vocales, uno de cada grupo político.

- El Secretario-Interventor.

17.- Calificación de la documentación general.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 10 días para que el licitador lo subsane.

18.- Criterios base para la adjudicación del concurso.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso abierto, en orden

decreciente de importancia, serán los siguientes:

- Mayor canon ofertado a favor de la Administración.

- Mejora del Proyecto de Reforma en cafetería restaurante.

- Menores tarifas.

- Mejor calidad de servicio gestionado.

19.- Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día sexto hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,30 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de El Barco de Avila.

La Mesa elevará el Acta y la propuesta que estime pertinente al Organismo de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

20.- Documentos complementarios a presentar por el adjudicatario.

Antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar -por originales o copias compulsadas- la siguiente documentación:

- Número de Identificador Fiscal.

- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la prestación del servicio.

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del Ejercicio inmediato anterior.

- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2.529/86, de 5 de diciembre.

- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias, Estado, Ayuntamiento, y con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de

cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

21.- Cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales.

El concesionario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

22.- Adjudicación definitiva.

El Organismo de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los dos meses siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarando desierto el concurso.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula 13ª y aporte los documentos enumerados en la cláusula 20ª.

23.- Formalización del Contrato.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de concesión para la gestión indirecta del servicio de cafetería restaurante en instalaciones Polideportivas en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administra-

tivo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo. Proyecto Técnico de ejecución de reforma en cafetería restaurante de Complejo Polideportivo y Plano de la zona anejo colindante al recinto de las piscinas.

24.- Gastos a cargo del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

25.- Riesgo y ventura.

El concesionario gestiona el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras y servicios; salvo en los casos de fuerza mayor, o por la modificación del objeto mismo de la concesión impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, excepto si lo determinan la legislación vigente o lo que se apruebe durante la concesión, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

26.- Sanciones.

Las infracciones en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 96 de la LCAP.

Cuando se incumplieren, por causas injustificadas los plazos establecidos en el pliego o en la proposición, se impondrá la sanción de 10.000 Ptas. por día de demora.

Cualquier incumplimiento grave podrá ser sancionado con multa o incluso, con la resolución del contrato, que conllevaría la pérdida de la fianza, la inhabilitación de contratista y el resarcimiento de los daños y perjuicios.

27.- Revisión de las instalaciones.

Al término del plazo de concesión, revertirá a la Corporación las instalaciones de cafetería restaurante en instalaciones polideportivas entregadas, en la forma prevenida en el art. 131 del RS y 165 de la LCAP, no prorrogándose el contrato.

28.- Resolución del contrato.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el art. 168 de la LCAP.

29.- Régimen Jurídico.

En lo previsto expresamente en el pliego de condiciones o elementos administrativos, se aplicará supletoriamente la Ley 7/85, de 2 de abril, el RDL 781/87, de 18 de abril, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y la LCAP.

30.- Jurisdicción competente.

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de El Barco de Avila, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

31.- Modelo de proposición.

D., vecino de, con domicilio en, en nombre propio (o en representación de D.) enterado del concurso con-

vocado por procedimiento abierto, para adjudicar la gestión indirecta del servicio de cafetería restaurante en instalaciones Polideportivas mediante concesión, se compromete a asumir dicha concesión con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, disposiciones particulares, Proyecto Técnico de ejecución de Reforma en cafetería restaurante de la zona aneja colindante al recinto de las piscinas, ofreciendo el canon de

Ptas.
Fecha y Firma.

El Barco de Avila a 28 de abril de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.819

Ayuntamiento de La Adrada

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en las Bases que han de regir en el Concurso para la Provisión con Carácter Interino del puesto de Secretaría-Intervención de Clase Tercera de esta Corporación de La Adrada, aprobadas por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 2 de abril de 1998 y publicadas en el B.O.P. n.º 62, de fecha 28 de abril de 1998, en uso de las competencias que le confiere el artículo 22 de la LRRL y 50 del ROF, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1998, ha acordado ratificar las Bases citadas una vez subsanado el siguiente error producido:

En la Cláusula Primera donde dice "Nivel de Complemento de Destino 16", debe decir "Nivel de Complemento de Destino 21".

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose

un nuevo plazo de presentación de solicitudes de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Adrada a 6 de mayo de 1998.
El Alcalde, *Javier Cacho Brandau*.

- ooo -

Número 1.608

Ayuntamiento de Albornos

EDICTO

Por D. Juan José Gómez Martín, con D.N.I. n.º 6.564.530-P, se ha solicitado Licencia de Actividad Ganadera Bovina, en la parcela 1.078 del Polígono 2, de este término Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.º-1, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se expone al público por espacio de 15 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el B.O.P., para las personas que pudieran estar afectadas por la misma y alegar lo que estimen por conveniente.

Dado en Albornos a 15 de abril de 1998.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.736

Ayuntamiento de Navaescurial

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el día 15 de abril de 1998, el Padrón Municipal del Impuesto de Vehículos de Trac. Mecánica y de Cotos de Caza, para el año 1998, quedando expuesto en la

Secretaría Municipal al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular en su caso las oportunas reclamaciones, en el plazo de QUINCE días hábiles; contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quedando aprobado definitivamente, si no existe reclamación alguna sobre el mismo.

Navaescurial a 20 de abril de 1998.

El Alcalde, *Eutiquio García Caselles*.

- ooo -

Número 1.731

Ayuntamiento de Pedro-Bernardo

ANUNCIO DE SUBASTA DE PARCELAS

Aprobado el Pliego de Condiciones que ha de regir la enajenación de 7 parcelas edificables en La Asomadilla, se expone al público por espacio de 10 días, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efecto de examen y reclamaciones. Caso de formularse, quedará aplazada la licitación cuando resulte necesario.

Al mismo tiempo se convoca la subasta pública, para la enajenación de las parcelas, sujetas a las condiciones del Pliego, cuyo resumen es el siguiente:

OBJETO.- La enajenación de 7 parcelas en La Asomadilla, "Zona Residencial" con una superficie de 400-426-300-300-300-300 y 300 la n.º 1-2-3-4-5-6 y 7 respectivamente.

TIPO.- El precio de licitación es de 2.800.000 Ptas. la n.º 1; 2.982.000 Ptas. la n.º 2, y 2.100.000 Ptas. las restantes.

PLIEGO DE CONDICIONES.- Podrá examinarse en la Secretaría Municipal en horas de oficina.

GARANTÍA.- La fianza provisional será del 2% del precio de licitación de cada parcela.

PROPOSICIONES.- Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, el sobre con la proposición y el de la documentación exigida, de las 10 a las 12 horas en el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca el último, este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Junta de Castilla y León.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.- Fotocopia del D.N.I. o del N.I.F. Justificante de haber constituido la fianza provisional. Certificado del Registro Mercantil, de existencia, si se trata de sociedad. Declaración Jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad. Poder bastantado, el que se presente en representación de otro. Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones retributarias, de seguridad social y de tributos locales.

APERTURA DE PLICAS.- Al día siguiente hábil a aquel en que finaliza el plazo de presentación de ofertas, a las 13 horas. Si coincide en sábado o víspera de fiesta se trasladará al siguiente hábil.

SEGUNDA SUBASTA.- De quedar desierta alguna parcela, se celebrará una segunda subasta, 5 días después, en las mismas condiciones, sin necesidad de nuevo anuncio.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en calle/plaza, en posesión del NIF. N.º, en nombre propio, o en representación de, con NIF. N.º, domiciliada en, enterado de la convocatoria de subasta para la enajenación, en

subasta pública de parcelas edificables en el barrio de La Asomadilla, e interesándole la n.º, ofrece por la misma la cantidad de Ptas. (en letra y número).

Al mismo tiempo manifiesta conocer plenamente el Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha, aceptando todas y cada una de las cláusulas y se obliga a su cumplimiento.

Fecha y firma.

Pedro-Bernardo a 28 de abril de 1998.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.732

Ayuntamiento de Horcajo de las Torres

RESULTADO DE CUENTAS ANUALES DE 1997

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto los Estados y Cuentas Anuales del año 1997 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría de esta Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Horcajo de las Torres, a 20 de abril de 1998.

El Alcalde, *Fructuoso Corona Blanco*.

Número 1.733

Ayuntamiento de Horcajo de las Torres

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se expone al público el expediente instruido a instancia de este Ayuntamiento, para la apertura de las instalaciones de las piscinas municipales y vestuarios municipales, sito en calle General Varela, s/n de esta localidad.

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Horcajo de las Torres a 21 de abril de 1998.

El Alcalde, *Fructuoso Corona Blanco*.

- ooo -

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.753

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al n.º 01/0000437/19980 a instancia de AUTO RES, S.A. contra resolu-

ción 24.10.97, Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario c/ otra relacionada expte. 05/004172412-8, Jefatura Tráfico Avila.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 18 de marzo de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 1.803

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al n.º 01/0000671/19980 a instancia de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. contra resol. 10.2.98, Deleg. Territorial Junta de Avila, desestimando recurso c/ otra 21.11.97, Oficina Territorial Trabajo, dictada acta infracción H-291/97.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 24 de abril de 1998.
Firmas, *Ilegibles*.

— ooo —

Número 1.806

JUZGADO DE 1.ª INSTAN-
CIA N.º DOS DE AVILA

EDICTO

La Ilma. Sra. D.ª María de Gracia Martín Duarte Cacho; Magistrada-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia n.º Dos de Avila y su Partido.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía n.º 375/96, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En Avila a 1 de abril de 1998.

D.ª María de Gracia Martín-Duarte Cacho, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia n.º Dos de Avila y su Partido, ha visto estos autos de menor cuantía n.º 375/96, seguidos a instancia de D.ª Lucía Yuste Yuste, legalmente representada por la Procuradora D.ª María Jesús Sastre Legido y dirigida por el Letrado Sr. Vicente García, contra D. José Antonio Yuste Gil, D. Juan Carlos Yuste Gil y D. Juan Yuste Hernández, legalmente representados por el Procurador D. Fernando López del Barrio y dirigidos por el Letrado D. Pedro Pablo Gómez Albarrán, y contra la entidad Construcciones Hermanos Yuste Comunidad de Bienes, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva invo-

cada por el Procurador de los Tribunales D. Fernando López del Barrio en nombre y representación del demandado D. Juan Yuste Hernández, debo absolver y absuelvo al mismo de las pretensiones contra él formuladas en la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Sastre Legido en nombre y representación de D.ª Lucía Yuste Yuste y desestimando la demanda formulada por la referida D.ª Lucía Yuste Yuste contra Construcciones Hermanos Yuste C. de B. y los integrantes de la misma D. José Antonio y D. Juan Carlos Yuste Gil, representados por el Procurador de los Tribunales D. Fernando López del Barrio, cuyas excepciones se desestiman, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de las pretensiones contra ellos deducidas por la actora, con imposición de las costas procesales causadas respecto a todos los demandados a la actora.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, y a la demandada rebelde por edictos, a menos que se inste su notificación personal en el plazo de cinco días, advirtiéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de apelación, en este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en 1.ª Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, expido el presente en Avila a 4 de mayo de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 1.809

JUZGADO DE LO SOCIAL

EDICTO

D. Julio Barrio de la Mota, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Avila y su Provincia,

HAGO SABER

Que en el expediente n.º 16/98, seguido a instancia de D. Juan Manuel Martín Martín, contra la Empresa HIDROFANA, S.L., se ha dictado Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: "En la ciudad de Avila a 28 de abril de 1998. DECLARO: Queda extinguida la relación laboral entre las partes litigantes y se sustituye la obligación de readmitir impuesta a la empresa por el abono de la parte actora de los salarios de tramitación hasta el día de la fecha, más una indemnización consistente en 248.072 Ptas. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo".

Y desconociéndose el actual domicilio de la parte demandada, por medio del presente Edicto se le notifica advirtiéndole que la copia de dicha Sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a 28 de abril de 1998.

Firma, *Ilegible*.